

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 298-2009-CD**

A las once horas con treinta minutos del día 09 de enero del año dos mil nueve, se llevó a cabo la Sesión de Consejo Directivo, con la participación de los señores Sergio Salinas Rivas, César Sánchez Módena e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramirez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

**I. DESPACHO**

**1.1 Solicitud de Opinión formulada por el MTC respecto de la Addenda 5 del Contrato de Concesión del Tramo 2.**

  
  
Al respecto, el Gerente General, Eco. Jorge Montesinos Córdova, puso en conocimiento de los señores directores que al final del día miércoles 07 de enero 2009, se recepcionó el Oficio N° 011-2008-MTC/25, a través del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, formalizó su pedido de opinión a OSITRAN sobre la propuesta de Addenda 5 al Contrato de Concesión del Tramo 2, cuya información sustentatoria, contenida en tres (3) anillados, fue entregada en este acto a los señores directores.

  
Al respecto, el Ing. Jesús Tamayo señaló la necesidad de diferenciar el uso transitorio de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia y, la aplicación de la Ley N° 29039, que declaró de necesidad la continuación y terminación de las obras IIRSA SUR.

Por su parte el director, doctor Sergio Salinas señaló que si bien la evaluación de que se preserve el Equilibrio Económico Financiero – EEF es importante, más aún cuando se trata de un requisito que manda la ley, el informe debiera tener la capacidad de permitir comparar con claridad el costo de la Obra ejecutada bajo el contrato original (incluyendo la metodología o valores utilizados por OSITRAN) y lo que costará con la Addenda.

Tomando el uso de la palabra, el director César Sánchez Modena manifestó que habiéndose sobrepasado los montos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, consideraba necesario consultar a dicha instancia sobre la viabilidad técnica – financiera de esta propuesta de Addenda.

Los señores directores solicitaron que en tanto la administración culmine el informe se haga entrega a los señores directores de una Ayuda Memoria sobre los 4 ó 5 temas más relevantes de la propuesta de Addenda; se analicen los efectos de la addenda, teniendo en cuenta que ello implicaría desarrollar un procedimiento que sería replicado en las demás concesiones IIRSA. Asimismo, señalaron que el informe que la administración presente sobre la propuesta de Addenda deberá establecer con claridad su posición respecto a la forma en que se va a realizar el gasto en el período transitorio, y, así mismo, contemplar una evaluación de la propuesta a la luz de los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID).

Se dispuso pasar el tema a la estación de Pedidos.

## II. INFORMES

### 2.1 Opinión a la versión final del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 001-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita, remitida por PROINVERSION con fecha 24 de diciembre de 2009.

Se invitó a los señores Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, Humberto Ramirez Trucios, Gerente de Asesoría Legal, y Juan Carlos Polo, Gerente de Supervisión, quienes realizaron una exposición respecto de los alcances del informe presentado, y señalaron entre otras consideraciones, que los temas materia de análisis del informe presentado, seguirán el orden establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, es decir, el siguiente orden:

- Temas tarifarios.
- Calidad de los servicios.
- Temas relacionados con las facilidades esenciales.

Además del análisis de estas materias, indicaron que el informe contempla otros temas de importancia, tales como:

- Competencias Administrativas.
- Control efectivo.
- Reglamento General de OSITRAN.
- Régimen de Bienes.
- Relaciones con el socio estratégico.

Finalmente, durante la exposición del tema se señaló que en razón de lo expuesto, se deberá emitir una opinión no favorable con relación a los temas tarifarios, toda vez que el Ingreso Mínimo Anual Garantizado - IMAG es incompatible con la regulación tarifaria propuesta en el proyecto de Contrato de Concesión; en tanto que se deberá emitir opinión favorable con relación a las materias relacionadas con la calidad de servicio y las facilidades esenciales, con las precisiones expuestas en el presente Informe.

Luego de la revisión del Informe, los señores Directores expresaron su conformidad a los mismos.

Pasó a la Sección de Orden del Día.

## **2.2 Estado situacional del proceso de incorporación de los Organismos Reguladores al SIAF.**



La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, una Ayuda Memoria elaborada por el Adjunto a la Gerencia General y elevada mediante Nota N° 001-09-AGG-OSITRAN, que explica la actual situación del proceso de incorporación a los Organismos Reguladores al SIAF; en virtud de la Quincuagésima Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2009.

Asimismo, se incluyó en la Agenda todos los documentos que hasta la fecha, se han generado por el presente tema, los mismos que fueron revisados y comentados por los señores Directores.

Los Directores tomaron conocimiento.

## **III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES**

### **PEDIDO N° 001-298-09-CD**

Con relación a la solicitud de Opinión formulada por el MTC respecto de la Addenda 5 del Contrato de Concesión del Tramo 2, los señores directores solicitaron a la administración que el Informe Técnico a emitir incluya la información que se señala en el punto 1.1 de la presente acta.

#### IV. ORDEN DEL DÍA

##### 1. Opinión a la versión final del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita

### **ACUERDO No. 1135-298-09-CD-OSITRAN de fecha 09 de enero de 2009**

Vistos el Informe N° 001-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 1481-2008-PROINVERSION/DE, recibido por OSITRAN con fecha 24 de diciembre del 2009, y la Versión Final del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de su función de Opinión Previa y Supervisión de los Contratos, prevista en el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento, Decreto de Urgencia N° 047-2008 y los Lineamientos para Emisión de Opiniones de Nuevos Contratos de Concesión, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 001-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita, remitida por PROINVERSION con fecha 24 de diciembre de 2009.
- b) Señalar que la presente Opinión Técnica de OSITRAN se basa exclusivamente respecto de las competencias asignadas al Regulador, tales como los temas tarifarios, facilidades esenciales y de calidad del servicio; en virtud de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 047-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Notificar el Informe N° 001-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.